

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00063-00
Demandante(s):	Adriana Helena Galvis Buitrago
Demandado(a):	COLFONDOS Pensiones y cesantías S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Skandia Pensiones y Cesantías S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Llamada en garantía:	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: continuación trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T.S.S.).

Fecha: 23 de octubre de 2023

Hora inicio: 2:49 p.m.

Hora fin: 3:39 p.m.

Asistentes

Demandante: Adriana Helena Galvis Buitrago
Apoderado(a): Gabriel Fuentes Ramírez
Demandado(a): Administradora de Fondos de Pensiones y
Cesantías Protección S.A.
Apoderado(a): Diana Marcela Mancera Agatón
Demandado(a): Colfondos Pensiones y Cesantías S.A
Apoderado(a): Ana María Bonilla Tovar
Demandado(a): Skandia Pensiones y Cesantías S.A.
Apoderado(a): Paula Huertas Borda
Demandado(a): Mapfre Colombia Vida Seguros S.A
Apoderado(a): Carlos Eliecer Núñez Quiroga
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones –
Colpensiones
Apoderado(a): Hernán Darío Mondol Cardona
Juez: Sandra Liliana Arias Cortes

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se dejó constancia que la audiencia no pudo iniciarse en oportunidad, por la falta de presencia y comunicación del apoderado de COLPENSIONES.

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce personería a la doctora PAULA HUERTAS BORDA como apoderada de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y

CESANTÍAS S.A., de conformidad con el memorial de sustitución visible en el archivo 030.

SENTENCIA

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INEFICAZ el traslado realizado por ADRIANA HELENA GALVIS BUITRAGO del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad a través de la COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: ORDENAR a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., que, en el término improrrogable de un mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, normalice la afiliación de la actora en el Sistema de Información de los Afiliados a los Fondos de Pensión "SIAFP", traslade a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES los saldos, cotizaciones, sumas adicionales, frutos e intereses, incluidos los valores descontados por gastos de administración, comisiones y aportes para la garantía de la pensión mínima, debidamente indexados y entregue el detalle de aportes realizados durante la permanencia en el RAIS.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. que, en el término improrrogable de un mes, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, traslade a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES la totalidad de los valores que hayan sido descontados de la cuenta de ahorro individual de la accionante durante la vigencia de la afiliación de esta con dicha AFP, por gastos de administración, comisiones, aportes para la garantía de pensión mínima o cualquier otro, sumas que deberán trasladarse debidamente indexadas.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES que, una vez PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A. cumplan lo aquí ordenado, acepte el traslado de la demandante al régimen de prima media con prestación definida, sin solución de continuidad y actualice su historia laboral.

QUINTO: ABSOVER A MAFPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A de las pretensiones de la demanda y del llamamiento en garantía.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las accionadas.

SÉPTIMO: CONDENAR en costas a PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS y SKANDIA S.A. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$1.160.000 a cargo de cada una de las condenadas No se imponen costas a cargo de COLPENSIONES.

OCTAVO: CONSÚLTESE la presente decisión con el Superior en favor de COLPENSIONES, conforme lo determina el artículo 69 del C.P.T. y de la S.S.

Decisión notificada en estrados

ADICIÓN A LA SENTENCIA

Se solicitó adición de la sentencia para que se determinara la condena en costas a cargo de SKANDIA S.A. y a favor de MAFPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A El Despacho resolvió ADICIONAR LA SENTENCIA

NOVENO: Condenar en costas a SKANDIA S.A. y a favor de MAFPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$500.000

Decisión notificada en estrados.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se conceden en el efecto SUSPENSIVO los recursos de apelación interpuestos por SKANDÍA S.A.

La secretaría deberá remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué para que se surta la apelación y la consulta en favor de COLPENSIONES.

Auto de sustanciación acepta renuncia:

Sea esta la oportunidad para aceptar la renuncia presentada por el Doctor YEUDI VALLEJO SÁNCHEZ, como apoderado principal de COLFONDOS S.A.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ab49e347-9941-45e8-bbd9-5e1cf62b3b2d?vcpubtoken=ec72a2cb-ec62-4b9d-891d-2dc6da821677>



SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTINEZ DUQUE
SECRETARIA Ad-Hoc